



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1536-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de fecha diez de noviembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-13-196-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soportes de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TISMA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso de auditoría gubernamental que se realizó conforme lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Verificar que los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Tisma por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron oportunamente registrados, depositados en las cuentas bancarias que maneja la municipalidad y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; **b)** Verificar que los egresos efectuados por la alcaldía en el período auditado, correspondan a operaciones propias de la comuna, revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos, que estén debidamente soportados y registrados de conformidad con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado con los ingresos y egresos, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se cumplió con la garantía del debido proceso con los interesados, a saber: **Imel Jesús Hernández Sotelo**, Alcalde Municipal; **Patricia del Carmen Luna Caldera**, Vice Alcaldesa; **Melania del Socorro Mairena Ramírez**, Secretaria del Consejo Municipal; **Danilo José Alemán Muñoz**, Administrador Financiero; **Deylin del Socorro Alfaro Lira**, Contador General; **Wilfredo Mizael Castro Gutiérrez**, Responsable de Adquisiciones; **Richard Francisco Selva Sotelo**, Responsable de Planificación; **Mayra del Socorro Aranda**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1536-15

Pérez, Responsable de Administración Tributaria; **Marianela de la Cruz González Gutiérrez**, Responsable de Recursos Humanos, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe bajo examen. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría con arreglo a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Tisma por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron oportunamente registrados, depositados en las cuentas bancarias que maneja la municipalidad y revelados en el Informe de Cierre Presupuestario de conformidad con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; **2)** Los egresos realizados corresponden a las operaciones propias de la municipalidad, están revelados en el Informe de Cierre Presupuestario y fueron debidamente soportados y registrados de conformidad con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **3)** La evaluación del Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos, reveló debilidades que deben ser atendidas por las autoridades municipales, cuales son: **a)** Inconsistencia entre el saldo presentado en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos y los registros auxiliares contables; **b)** Cálculo erróneo en el cobro de Impuesto sobre Ventas y Servicios; **c)** Los conductores no realizan el Informe de Consumo Mensual e Informe Detalle de Hoja de Ruta, para el control del combustible; **d)** En los Proyectos: Adquisición de lote de terreno para lotificación en Comarca la Montañita No. 1, Compra de Terreno, Construcción y Equipamiento de Casa Materna y en los contratos por servicios de mantenimiento y reparación de retroexcavadora y camión AVIA, no existe evidencia de los procedimientos de contratación realizados; **e)** Debilidades en los expedientes en la fase previa a la ejecución de los proyectos; y, **f)** No se encontró libro de bitácora, ni los reportes de seguimiento y supervisión en los expedientes de los proyectos ejecutados en el año dos mil catorce. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TISMA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la comuna auditada, a fin de que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 4) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1536-15

notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior